



O F I C I O

N/REF: RFC (UK) - DIP
Nº EXPTE: 150020200003431
NIE: Y6800110J
FECHA: 27/01/2021
ASUNTO: RESOLUCIÓN

Ricardo FONT CHIRINO

Vista la solicitud de TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE, formulada por RICARDO FONT CHIRINO, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En fecha 19/10/2020 tuvo entrada en esta Oficina de Extranjería de A Coruña solicitud de **TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE**, solicitada por **RICARDO FONT CHIRINO**, de nacionalidad **VENEZUELA**, con base en ser PAREJA REGISTRADA de AURIA LENSS VILLAMIZAR, con DNI nº 55040371Z.

2.- Aportan inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid pero figuran empadronados en la Comunidad Autónoma de Galicia. No aporta inscripción en el Registro de Parejas de Feito de la Xunta de Galicia (cuyos efectos se regulan por el artículo 27 del Decreto 248/2007, por el que se crea y se regula el Registro de Parejas de Hecho de Galicia).

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable:

- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, de aplicación subsidiaria.

Segundo.- No aporta la documentación exigida para acreditar la condición de miembro de la familia de un ciudadano de la Unión Europea exigida por el artículo 2 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, y que le sea aplicable el régimen de libre circulación y residencia en España de los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (RD 240/2007).

CORREO ELECTRÓNICO

oficina_extranjeria.acoruna@correo.gob.es

C/ REAL, 53
15003 A CORUÑA
TEL.: 981.989.327
DIR3: EA0041248

ÁMBITO- PREFIJO**CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN****EXT****EXT-7263-b445-4f30-68df-b02a-18dc-3eaa-9666****EXPEDIENTE****DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN****150020200003431****<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>**

EXT-7263-b445-4f30-68df-b02a-18dc-3eaa-9666



La ley 11/2001 de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, señala en su art. 1.2 que esta Ley únicamente será de aplicación a aquellas uniones de hecho en las que, al menos, uno de los miembros se halle empadronado y tenga su residencia en la Comunidad de Madrid

Y de conformidad con la competencia atribuida a la Subdelegada del Gobierno por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (RLOEX), en relación con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 240/2007:

RESUELVO

DENEGAR el derecho a obtener **TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE** a **Ricardo FONT CHIRINO**.

RECURSO

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional decimocuarta del RLOEX.

Contra la misma puede interponer -ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de A Coruña-, recurso contencioso-administrativo, previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Potestativamente, podrá interponer -ante este mismo Órgano-, recurso administrativo de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. En el supuesto de interponer recurso administrativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para resolver y notificar este recurso de reposición es de un mes.

La Subdelegada del Gobierno
Pilar López Rioboo-Ansorena
(Documento firmado electrónicamente)

GOBIERNO DE
ESPAÑA
SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN A CORUÑA

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
150020200003431

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
EXT-7263-b445-4f30-68df-b02a-18dc-3eaa-9666
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-7263-b445-4f30-68df-b02a-18dc-3eaa-9666